



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2018-00624-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA DAZA CON C.C.41.434.710

DEMANDADO: STYLOS DECORACIONES CON NIT. 800.051.598-2

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso el presente proceso ejecutivo, informándole que se allegó recibo del pago del impuesto de remate, dentro de la oportunidad legal. Sírvase a proveer. Santa Marta, Dos (2) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Seis (6) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate, realizada el 6 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

En el presente proceso de restitución de inmueble arrendado, en etapa de ejecución de sentencia, a través de auto del 13 de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor de **LUZ MARINA DAZA** en contra de **STYLOS DECORACIONES** y por auto del 14 de octubre del 2020 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En el proceso se decretó medida cautelar consistente en el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles de propiedad de la demandada **STILO DECORACIONES S.A.S**, tales como: Maquinas de ebanistería Sierra Circular, Compresor, Cortadora Sierra de Banco sin fin, Cortadora Manual, Caladora, Trompo, Maquina Multifuncional de ebanistería, Cepillo canteador para madera, Maquina plana, Routertable, Maquina Combinada encuadradora, Madera, Sillas y Escritorios.

El 30 de octubre de 2020, se llevó a cabo diligencia de secuestro, posesionándose como secuestre, el señor **LUIS CARLOS MOLINA OROZCO**. Y por auto del 15 de agosto del 2023 se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate para el 6 de diciembre del 2023.

El 6 de diciembre del 2023, se realizó diligencia de remate en la que se



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2018-00624-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA DAZA CON C.C.41.434.710

DEMANDADO: STYLOS DECORACIONES CON NIT. 800.051.598-2

decidió adjudicar a la señora **LUZ MARINA DAZA**, el 100% de los bienes, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$22.470.000.000)**.

El 14 de diciembre de 2023, aportó recibo de consignación por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.123.500)**.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los antecedentes descritos, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la diligencia del 6 de diciembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P. que dispone:

ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

La diligencia de remate se realizó conforme lo expresa el artículo 452 del CGP, por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a **LUZ MARINA DAZA**.

La apoderada de la señora **LUZ MARINA DAZA**, presentó vía correo electrónico, el 14 de diciembre de 2023, recibo de pago del impuesto del 5% que prevé el art. 12 de la ley 1743 de 2014, a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Teniendo en cuenta que la adjudicación en audiencia de remate fue el 6 de diciembre de 2023, y el pago el impuesto se aportó el 14 de diciembre de 2023, se hizo dentro de la oportunidad de conformidad con el artículo 453 del C.G.P, por valor de **UN MILLÓN CIENTO**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2018-00624-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA DAZA CON C.C.41.434.710

DEMANDADO: STYLOS DECORACIONES CON NIT. 800.051.598-2

VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.123.500), lo cual representa el 5% de valor por el cual fue adjudicado el inmueble.

En ese orden de ideas, considera el Despacho, aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 6 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 6 de diciembre de 2023, el cual se le adjudicó a la señora **LUZ MARINA DAZA** identificada con Cedula de Ciudadanía 41.434.710, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$22.470.000)** el 100% de los bienes muebles descritos a continuación:

Descripción	Estado	Cant.	Vir. Uni	Vir. Parcial
Máquina de ebanistería o pulidora de madera	S.F.	1	\$2.200.000	\$2.200.000
Sierra circular	S.F.	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Compresor	S.F.	3	\$2.000.000	\$6.000.000
Cortadora	S.F.	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Sierra de banco Sinfin	S.F.	1	\$4.800.000	\$4.800.000
Cortadora manual	S.F.	1	\$1.800.000	\$1.800.000
Trompo	S.F.	1	\$1.000.000	\$1.000.000
Maquina multifuncional de ebanistería	S.F.	1	\$3.000.000	\$3.000.000
Cepillo canteador para madera	S.F.	1	\$2.300.000	\$2.300.000
Máquina planeadora de madera	S.F.	1	\$1.700.000	\$1.700.000
Routerstable (Ruteadora para madera)	S.F.	1	\$\$1.300.000	\$\$1.300.000
Madera (Mesas) afectadas por comején	S.F.	1	\$2.000.000	\$2.000.000
Sillas y escritorios	Malo	12	0	0
Valor total estimado	No se vieron	-	-	-
VALOR TOTAL ESTIMADO ES				\$32.100.000



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE - EJECUCIÓN DE SENTENCIA

RADICADO: 2018-00624-00

DEMANDANTE: LUZ MARINA DAZA CON C.C.41.434.710

DEMANDADO: STYLOS DECORACIONES CON NIT. 800.051.598-2

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes muebles adjudicados y en consecuencia ordenar al secuestre **LUIS CARLOS MOLINA OROZCO** hacer entrega de los mismos a la señora **LUZ MARINA DAZA** identificada con Cedula de Ciudadanía 41.434.710. Ofíciase al secuestre.

TERCERO: CONCÉDASE al secuestre, el termino de tres (3) días, siguientes al recibo del oficio respectivo, para que proceda a la entrega ordenada, en numeral anterior, y diez (10) días para que rinda cuentas de su gestión.

CUARTO: EXPÍDASE copias del acta de remate y de este proveído y entréguese al adjudicatario.

QUINTO: OFICIAR a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

SEXTO: IMPÚTESE a la liquidación del crédito, el pago por el valor del remate, y seguir adelante la ejecución por el saldo restante.

SEPTIMO: Presente el apoderado de la parte ejecutante o la demandada la liquidación del crédito, actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 011 de fecha de 7 de febrero de
2024, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5762e030fd8280b20f02814849daec7ce6034b350a95d0ad14eb557f4408b1**

Documento generado en 06/02/2024 09:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>